



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), julio diez (10) del dos mil veintitrés (2023)

*Proceso Rad. 2023-00114-00
Auto No. 715*

Pasa a despacho demanda de Cancelación de Registro Civil de Nacimiento la que una vez revisada se considera que reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, por lo cual se DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Cancelación de Registro Civil de Nacimiento instaurada a través de apoderado judicial por RICARDO VENDE SEGURA.

SEGUNDO: DAR a la acción el trámite del artículo 577 del Código General del Proceso.

Se reconoce al abogado OLMES VENDE AMU como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26ce4831288f80d6d3f59acf269953b0139d430370c081de1946b4f27d29517b**

Documento generado en 10/07/2023 01:38:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**